



RESOLUCIÓN EXENTA N°:324/2016

APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y EXCLUYE DEL REQUISITO DE HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO QUE INDICA

Santiago, 18/ 01/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; lo establecido en el artículo 3° del RRA N° 16, de 1963, el Decreto N° 307, de 1979, modificado por el Decreto N° 79, de 2005 y las Resoluciones N° 557 de 1980, N° 1992 de 2006, N° 2388 de 2007, lo establecido en el punto 4 de la Resolución N° 3138 de 1999, de este origen, las facultades que me confiere la Resolución N° 2433 de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.

RESUELVO:

1. Apruébese monografía de proceso y excluyese del requisito de habilitación al establecimiento **Serval S.A.S.**, que se encuentra ubicado en **Sainte Eanne - BP 4 - 79800 La Mothe Saint-Heray, Francia**, para exportar el siguiente producto a Chile:

Capragno (Alimento completo para corderos y cabritos)

2. Apruébese el rótulo de dicho producto en que se señala como composición del mismo la siguiente:

Leche desnatada en polvo, Suero de leche, aceite de palma, suero de leche parcialmente delactosado, aceite de coco, gluten de trigo, almidón de trigo, cloruro de sodio, bicarbonato de sodio, levaduras muertas (*Saccharomyces cerevisiae*), sorbitol, óxido de magnesio, vitaminas A, D3, E (acetato de alfa tocoferol totalmente racémico), K3, B1, C, sulfato de hierro monohidratado, sulfato de cobre pentahidratado, sulfato de zinc monohidratado, sulfato de manganeso monohidratado, yodato de calcio, selenito de sodio, BHT, mezcla de sustancias aromáticas.

3. La presente resolución es de carácter provisorio y mantendrá su vigencia hasta que el establecimiento sea habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JOSÉ IGNACIO GÓMEZ MEZA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

MPB/JAM/APA

Distribución:

- Cristian Ortega Pineda - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana (S) SIAC - Or.OC

División Protección Pecuaria - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1601.acepta.com/v01/98e28a57862d9fb47a1f20a4bb4c49fde351139e>